

**21343** RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas y ayudas para «Estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros».

Por Resolución de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros. Asimismo por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 3 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocaron becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda de acuerdo con lo establecido en sus respectivas convocatorias y, en uso, de la delegación otorgada por éstas, he resuelto:

Primero.—Conceder a los investigadores relacionados en el anexo I, una de las ayudas contempladas en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador, dichas ayudas comprenden:

- Dotación mensual de 270.000 pesetas, brutas.
- Reembolso de los gastos de ida y vuelta.
- Inclusión en el National Health Scheme y seguro de accidentes corporales.

Segundo.—Conceder las becas del subprograma de formación de profesorado universitario en el extranjero que se relacionan en el anexo II.

Tercero.—Conceder una beca en el Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN) a doña María Pilar Lozano Bernal, con efectos de 1 de noviembre de 1997 a 31 de diciembre de 1998, con las dotaciones siguientes:

- Dotación mensual de 270.000 pesetas, brutas.
- Ayuda de instalación y viajes de 400.000 pesetas.
- Seguro de asistencia médica y de accidentes corporales.

Las dotaciones mencionadas se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación y Cultura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2, f).

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

#### ANEXO I

Ayudas contempladas en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres para el intercambio temporal de personal docente o investigador

##### Concesiones

Apellidos y nombre	Alta	Duración (En meses)
Barbero González, Luis Carlos .....	1-11-1997	2
González Díez, Gabino .....	1-10-1997	1
Torrea Hernández, José Luis .....	1-10-1997	2

#### ANEXO II

##### Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

##### Concesiones

Apellidos y nombre	Alta	Baja	País
Arroyo Jiménez, Luis .....	1-11-1997	31-12-1998	Alemania.
Larraz Quintana, Martín .....	1- 1-1998	31-12-1998	Estados Unidos.
Rodríguez Andrés, Antonio .....	1-10-1997	31-12-1998	Suiza.

**21344** RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1997, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación I. M. (Fundación para Desarrollo de Ingeniería Aplicada en Medicina)», de Torrelodones (Madrid).

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación I. M. (Fundación para Desarrollo de Ingeniería Aplicada en Medicina)», instituida en Madrid, y domiciliada en Torrelodones (Madrid), calle José Luis Velasco, número 16,

##### Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don José Manuel Ruifernández Guitián, en escritura otorgada en Madrid el día 13 de febrero de 1997, subsanada por otra de fecha 27 de mayo de 1997.

Segundo.—Tendrá por objeto el desarrollo de la ingeniería específica aplicada al campo médico, materializada en la creación y/o promoción de equipos de investigación y/o de procedimientos o tecnologías adecuadas para estos fines, el diseño de modelizaciones matemáticas aplicables al campo humano, así como la difusión de los conocimientos sobre los temas anteriores.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.311.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Manuel Ruifernández Guitián, como Presidente; don Fernando de la Calzada y Gálvez, como Vicepresidente; doña Leticia Ruifernández Nogues, como Secretaria; doña Marta Ruifernández Nogues y don José Hernández Matamoros, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 94 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2, h), del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General